



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlf: 915.481.355 – 915.483.558 // Fax 915.427.049 / 150

cnc-cna@rfebm.com – www.rfebm.net



* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente:	D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ
Vocal:	D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Vocal:	D. Álvaro GIL BAQUERO
Vocal:	Dña. Alba RIVERO QUESADA
Secretaria/Vocal:	Dña. Elena BORRÁS ALCARAZ

ACTA NÚMERO 36/2016-17.

En Madrid, siendo las once horas y quince minutos del día diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia

de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 35/2016-17, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. COMUNICACIÓN DE HORARIO FUERA DE PLAZO

• GODOY MACEIRA BM PORRIÑO - AULA VALLADOLID (DHF245)

“Sancionar al Club GODOY MACEIRA BM PORRIÑO, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “GODOY MACEIRA BM PORRIÑO - AULA VALLADOLID” a esta R.F.E.B.M. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 13 de mayo y el horario se comunica el 03 de mayo) y conforme al Artículo 54.L) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.”

3. DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA (JORNADA 24)

• BM. BASE VILLAVERDE - KH-7 BM. GRANOLLERS (DHF242)

“Sancionar al Club A.D. ESCUELA DE BALONMANO VILLAVERDE con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00€), por no presentar Médico con licencia en el encuentro, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.”

• MECALIA ATL. GUARDES - ELCHE MUSTANG (DHF244)

“Sancionar al Club BALONMANO ELCHE, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “MECALIA ATL. GUARDES - ELCHE MUSTANG” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”



Continuación Acta nº 36/2016-17 del C.N. Competición del 17/05/2017.-

4. SECTORES NACIONALES

- **SEGUNDA DIVISIÓN MASCULINA – GRUPO “B”**

“Sancionar al Club BALONMANO DELICIAS con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00€) - 30€ por partido - por no presentar Entrenador en los encuentros “B.M. DELICIAS – B.M. TRIANA”, “BM. DELICIAS – C.B.M. QUART DE POBLET” y “BM. DELICIAS – BM. CAMARIÑAS CONSERVAS BOYA” incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

“Sancionar al Club BALONMANO DE CAMARIÑAS con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00€) - 30€ por partido - por no presentar Entrenador en los encuentros “BM. CAMARIÑAS CONSERVAS BOYA – C.B.M. QUART DE POBLET” y “BM. DELICIAS – BM. CAMARIÑAS CONSERVAS BOYA” incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

- **SEGUNDA DIVISIÓN MASCULINA – GRUPO “E”**

“Sancionar al Club HC PUIG D'EN VALLS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar persona alguna para ejercer las funciones de Responsable de Equipo en el partido “HANDBOL GAVA – ANTS YOKUBO – ONE PUCHI”, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

5. DENUNCIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE ÁRBITROS CONTRA D. MIGUEL ÁNGEL PEÑAS (AULA VALLADOLID)

“SANCIONAR al Entrenador D. Miguel Ángel PEÑAS ESTEBAN del equipo AULA VALLADOLID con SUSPENSIÓN DE SEIS MESES de INHABILITACION para ocupar cargos deportivos y/o federativos lo que implica la SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA FEDERATIVA y/o ACREDITACIÓN NACIONAL como Entrenador por el tiempo indicado y MULTA DE SEISCIENTOS UN EUROS (601,00 €), por la comisión de una infracción GRAVE prevista en el artículo 68 apartado B del Reglamento de Régimen Disciplinario, consistente en haber realizado actos notorios y públicos, que se concretan en las declaraciones ya descritas, que atentan a la dignidad y decoro deportivos, y que han tenido incidencia negativa para el balonmano.”

6. DENUNCIA DEL CLUB DEPORTIVO BM. MANZANARES CONTRA EL CLUB DEPORTIVO BM. CASERÍO DE CIUDAD REAL

“SANCIONAR al Club BM. CASERÍO CIUDAD REAL con MULTA DE SEISCIENTOS UN EUROS (601,00 EUR) por la comisión de una infracción LEVE prevista en el artículo 54 apartado O del Reglamento de Régimen Disciplinario, consistente en incumplir las normas establecidas en el Reglamento de Partidos y Competiciones, al participar con un equipo en competición de nivel estatal y no contar con equipos de base, sin que ese incumplimiento revista gravedad ni afecte al normal desarrollo de la competición.”



Continuación Acta nº 36/2016-17 del C.N. Competición del 17/05/2017.-

7. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEOS

• HELVETIA BM. ALCOBENDAS - H. CANYAMELAR VALENCIA (DHF243)

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido DHF243 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club BALONMANO ALCOBENDAS una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club BALONMANO ALCOBENDAS para que en un plazo que vence el lunes día 22 de MAYO a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

• ROCASEA GRAN CANARIA ACE - SUPER AMARA BERA BERA (DHF246)

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido DHF246 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club REMUDAS ISLA GRAN CANARIA una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club REMUDAS ISLA GRAN CANARIA para que en un plazo que vence el lunes día 22 de MAYO a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

• VIVEROS HEROL BM. NAVA - CAJASUR CORDOBA DE BALONMANO (DHB306)

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido DHB306 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club DEPORTIVO BALONMANO NAVA una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club DEPORTIVO BALONMANO NAVA para que en un plazo que vence el lunes día 22 de MAYO a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

• MMT SEGUROS ZAMORA - CISNE COLEGIO LOS SAUCES (DHB308)

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido DHB308 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club DEPORTIVO BALONMANO ZAMORA una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club DEPORTIVO BALONMANO ZAMORA para que en un plazo que vence el lunes día 22 de MAYO a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

8. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 36/2016-17 del C.N. Competición del 17/05/2017.-

9. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: **Elena BORRÁS ALCARAZ**




Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº.: **Francisco DAVÓ ESCRIVÁ**



Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

